

Competición: CAMPEONATO DE LIGA NORTE SENIOR MASCULINO
Encuentro: CORMORAN VS PASEK BELENOS B
Fecha: 02/02/2025

En Gijón a 29 de enero de 2025. El Juez Único de Disciplina Deportiva en el ejercicio de sus competencias disciplinarias atribuidas por los arts. 7.h) y 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, ha tomado la siguiente decisión:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco, se recibe correo electrónico del PASEK BELENOS B, comunicando: *"Por la presente siendo las 17:16 comunicamos que no podremos acudir a jugar el partido del próximo domingo. Las causas es no tener jugadores suficientes ya que muchos se van al partido internacional de España VS Holanda y tengo varios jugadores de Gripe. En nuestro caso estamos dispuestos a jugar el partido en otro momento si así lo quieren nuestros compañeros del Cormoran. En caso contrario anunciamos incomparencian avisada."*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 12 de La Circular 1 relativa a la normativa común a todas las competiciones de la Liga Norte establece que: *"Para considerarse incomparencia avisada, la misma tiene que haber sido comunicada a su federación territorial y al equipo rival antes de las 18:00 horas del miércoles anterior al día del partido"*.

Por su parte, la Circular de Disciplina Deportiva emitida para regular la disciplina deportiva de la liga intercomunitaria denominada "Liga Norte" en virtud de los acuerdos alcanzados por la Federación de Rugby del Principado de Asturias y por la Federación Cántabra de Rugby establece que: *"La incomparencia se sancionará con una multa de 300 € y la correspondiente pérdida de puntos según el RPC de la RFER. Además, será por cuenta del equipo no presentado el pago de los gastos generados tanto al equipo no infractor como a cualquiera de las federaciones. En el caso de que se trate de una incomparencia avisada, la sanción sería de 200 €. El equipo que incurra en dos incomparencias de cualquier tipo será expulsado de la competición."*

Con respecto a la valoración de los hechos, el correo llegó el 29 de enero de 2025 antes de las 18,00 horas.

Por ello,

DECIDE

PRIMERO.- Sancionar al Club PASEK BELENOS, con multa de doscientos euros (200 euros) por incomparecencia avisada.

SEGUNDO.- Apercibir al Club PASEK BELENOS que una segunda incomparecencia implicaría la expulsión de la competición.

TERCERO.- Registrar la presente Resolución y notificar a los interesados, haciéndoles saber que frente a la misma y de conformidad con el artículo 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias y el artículo 20.1 del Decreto 23/2002 de 21 de febrero de la Consejería de Educación y Cultura por el que se aprueba el Reglamento del Comité Asturiano de Disciplina Deportiva, se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby del Principado de Asturias en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Fdo. – EL JUEZ ÚNICO DE DISCIPLINA DEPORTIVA FRPA